ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

ÁREA ASISTENCIAL

La Empresa Social del Estado requiere garantizar la adecuada prestación, continuidad y calidad de los servicios de salud a cargo del área asistencial, en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para el desarrollo de las actividades asistenciales se requiere contar con el talento humano necesario para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de la población usuaria, de acuerdo con la demanda de servicios, la capacidad instalada, los horarios y turnos establecidos, así como las condiciones técnicas y operativas de la institución.

La necesidad surge de la obligación institucional de disponer de personal idóneo y suficiente para apoyar la ejecución de los procesos de atención en salud, garantizando la continuidad de los servicios, la atención integral de los usuarios y el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de los servicios requeridos para fortalecer la capacidad operativa del área asistencial, atendiendo las necesidades identificadas por la E.S.E. y procurando que la prestación de los servicios se desarrolle bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y seguridad.

ÁREA ADMINISTRATIVA

La Empresa Social del Estado requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos, financieros, jurídicos, contractuales, de gestión documental, atención al usuario y demás actividades de apoyo necesarias para el cumplimiento de su objeto misional y el desarrollo eficiente de la gestión institucional.

En este sentido, se requiere contar con el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades administrativas que permitan atender oportunamente los requerimientos internos y externos de la entidad, fortalecer los procesos institucionales y asegurar la adecuada gestión de los recursos humanos, físicos, financieros y documentales.

La necesidad se fundamenta en la importancia de garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos administrativos que sirven de soporte a la prestación de los servicios de salud, teniendo en cuenta las necesidades operativas de la E.S.E., su capacidad institucional y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En consecuencia, resulta necesario disponer del apoyo requerido para el desarrollo de las actividades administrativas de la E.S.E., contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al cumplimiento de sus objetivos misionales, bajo criterios de eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

El responsable técnico del proceso certifica con la suscripción del presente documento previo que la necesidad planteada se encuentra inscrita de forma suficiente en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, por los cuales la entidad reconocerá honorarios mensuales al contratista, siempre que se cumplan con las metas y los resultados propuestos de conformidad con las obligaciones que contraigan las partes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Prestación	Prestación de servicios	Servicios de personal temporal

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los estatutos de la entidad contratante, delegan al representante legal de la misma, esto es al Gerente, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre Huila, con cargo al presupuesto de ingresos y rentas de la entidad de conformidad con el Acuerdo No. 005 del 23 de diciembre de 2025, con las excepciones previstas.

Los oferentes deberán como mínimo cumplir con las condiciones establecidas que garanticen la calidad de los servicios a prestar a favor de la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Campoalegre Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 012 del 18 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario del municipio de Campoalegre (Huila)". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila, bajo la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con los artículos 23 del Acuerdo No. 012 de 2024, que establece:

ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Parágrafo: Para esta modalidad de contratación será necesario por lo menos 2 (dos) cotizaciones. La Empresa Social del Estado deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

24.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

24.2. Los contratos de prestación de servicios de salud, profesionales, técnicos.

PRESUPUESTO OFICIAL

El monto del presupuesto oficial estimado es CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE $ 4.586.000,00, el cual se soporta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2026.

LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en mensualidades vencidas de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 2.293.000) M/CTE, o proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, código 2.1.2.02.02.009.01 PRESTACION SERVICIOS ADMINISTRATIVO con CDP No 1344 01/10/2026.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para realizar el análisis y proyección se tuvo en cuenta, los precios históricos, se fundamenta en las tarifas contratadas por los ESES municipales de los municipios de Campoalegre, Algeciras, Yaguará y Rivera, para personal que desarrollan actividades similares al objeto contractual, del mismo modo, se deberá tener en cuenta que en la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta 30/11/2026.

9. FORMA DE PAGO

El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el valor total de la propuesta, señalada en la etapa de verificación.

La ESE cancelará al CONTRATISTA el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar, previa presentación de factura o cuenta de cobro cuando aplique, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Las facturas o cuentas de cobro que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la ESE encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar; así como al Plan de Caja de la entidad.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, departamento del Huila.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: 1. Realizar la admisión del paciente y verificación de derechos en las diferentes páginas y/o validadores de cada EAPB. 2. Asignación de citas médicas, odontológicas, PyM, EKG, laboratorio clínico, Rx, Fisioterapia, ecografías y las demás que se requieran. 3. Realizar demanda inducida en el momento de la asignación de las diferentes citas, de acuerdo a los ciclos de vida de la Resolución 3280. 4. Realizar liquidación del 100% de los ingresos de todos los servicios de la E.S.E y elaboración de la factura. 5. Armado del 100% de las facturas por evento con sus respectivos soportes y entrega oportuna al coordinador de facturación al momento de finalizar cada turno. 6. Rotar por todos los servicios de facturación de la E.S.E. 7. Realizar apoyo como admisionista en el servicio de urgencias de la E.S.E. los sábados y domingos en la tarde de 2.00 a 7.00 PM. 8. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, datos, hechos, actuaciones, decisiones o cualquier otro asunto del que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato y que está relacionado con los procesos, usuarios o actividades de la E.S.E. Hospital del Rosario. 9. Participar en jornadas de inducción, reinducción y capacitación institucional. 10. Mantener el archivo de gestión organizado y realizar transferencias al archivo central de acuerdo a las fechas de realizar las transferencias. 11. Entregar los inventarios documentales de la información física y digital que recopile durante el desarrollo del presente contrato y en razón de su objeto. 12. Apoyar el proceso de cuentas médicas. 13. Realizar el proceso de recaudo de caja cuotas moderadoras, copagos, particulares, realizar consignación diaria del recaudo del día anterior. 14. Tratar con respecto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 15. Deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 16. Pagar las estampillas municipales a que hay lugar por la suscripción de la siguiente orden de prestación de servicios, conforme liquidación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Campoalegre, Huila, y entregar el comprobante de pago original para acreditar el cumplimiento de esta obligación. 17. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social prestando mensualmente del comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 18. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. 19. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20. Cumplir

con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 21. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El CONTRATANTE se obliga especialmente:

Serán obligaciones de EL HOSPITAL las siguientes: a) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio prestado. b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en este contrato. c) Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. d) Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad del servicio.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Oferta de servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica; matrícula mercantil si se trata de persona natural, expida con antelación menor a 30 días calendario.
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
- Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión).
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
- Fotocopia legible de las certificaciones de experiencia y/o copia de contratos.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales.
- No reportar como deudor alimentario moroso.
- Declaración de Bienes y renta diligenciada.
- Paz y salvo municipal

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante legal.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO

CLASE	DESCRIPCION	CAUSA	MEDIDAS DE MITIGACION	ASIGANCION DEL RIESGO	ESTIMACION	
					IMPACTO	PROBABILIDAD
OPERATIVOS	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	-Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. -Los pagos son realizados después de de que efectivamente el informe de satisfacción sea suscrito por el supervisor del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente comprobadas	BAJO	BAJO

OPERATIVOS	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones de índole laboral, administrativo y legal respecto de sus empleados que prestan el servicio durante la ejecución del contrato, por lo cual el contratista siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente. comprobadas	**BAJO**	**BAJO**
TRIBUTARIOS	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	La modificación o creación de nuevos impuestos en el nivel nacional, dptal o municipal	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Lo asumen las partes en partes iguales	**BAJO**	**BAJO**

SOCIALES O POLÍTICOS	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	Condiciones relacionadas con las relaciones de sujeción y procesos normativos relacionados con la violencia y desigualdad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales	Lo asumen las partes en partes iguales	**BAJO**	**BAJO**

14. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto de la orden de prestación de servicios, plazo, las actividades a realizar, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución No. 107 del 2024, no se exigirá constitución de Garantía por cumplimiento y calidad del servicio; ya que, se trata de servicios de apoyo y/o profesionales, que se enmarcan en la mínima cuantía (Igual o inferior a 1000 SMMLV) y por lo tanto no son obligatorias; No obstante, la entidad se reserva la facultad de exigirlas atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago

Campoalegre Huila, 01 de octubre de 2026.

Generador de la Necesidad:

Constanza O. Molano C.

CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR
Supervisora

ARMANDO SANCHEZ BONILLA
ASESOR JURIDICO
Revisó Texto Legal

Aprobó:

JOSE ALEXANDER MRENO CORDOBA
Gerente